

Página web: www.coopfatima.com



DERECHOS DE LOS SOCIOS

Los socios hábiles de manera enunciativa y no limitativa, tendrán los siguientes derechos:

- a) Realizar en la Cooperativa operaciones de ahorro y crédito y cualquier otra afín con los objetivos de la misma.
- b) Elegir y poder ser elegido para ejercer cualquier cargo dentro los Consejos de Administración y Vigilancia y como Inspector de Vigilancia, de acuerdo con el presente Estatuto Orgánico, el Reglamento de Elecciones, las normas reglamentarias internas y la normativa vigente.
- c) Participar en las Asambleas Generales de Socios con derecho a voz y voto y tomar determinaciones en los asuntos de su competencia. Cada socio hábil tiene derecho a un voto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Socios, el que debe ser ejercido en forma personal. Se prohíbe la figura de representación, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso V, Artículo 434 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
- d) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la entidad. Para contar con información de la Cooperativa, el socio debe requerirla a través del Consejo de Vigilancia o de los Órganos de Control Interno.
- e) Proponer proyectos al Consejo de Administración y la Asamblea General de Socios.
- f) Revisar los Estados Financieros en cualquier momento.
- g) En la Asamblea General de Socios, exigir la lectura de todas las Resoluciones Sancionatorias impuesta por ASFI a la Cooperativa y/o a sus administradores.
- h) Derecho a ser capacitado en temas financieros y a recibir una formación cooperativista.
- i) Solicitar el Estatuto aprobado por las instancias competentes, en cualquier momento.



Página web: www.coopfatima.com



- j) Exigir que se respeten sus derechos de socio conforme al Estatuto y reglamentación vigente.
- k) Exigir el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, del Estatuto y los reglamentos internos.
- I) Retirarse voluntariamente de la Cooperativa, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y la Ley N° 356 General de Cooperativas y su Decreto Supremo reglamentario transfiriendo sus certificados de aportación en los términos establecidos en el Estatuto o solicitando su devolución.
- m) Solicitar por escrito al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General de Socios, cumpliendo con los requisitos del presente Estatuto.
- n) Impugnar ante la Asamblea General de Socios, las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, cuando no hayan sido adoptadas conforme a disposiciones legales y reglamentarias, del presente Estatuto y reglamentos internos de la Cooperativa.
- o) Conocer la memoria anual al menos con diez (10) días de anticipación a la realización de la Asamblea General de Socios.
- p) Ser informados del funcionamiento o administración de la Cooperativa en forma transparente y periódica o cuando lo soliciten formalmente.
- q) Recibir trato igualitario, por lo cual la Cooperativa por ningún concepto concederá preferencias o privilegios a sus promotores, fundadores y directivos, distintos a los demás socios.
- r) Solicitar toda la información de la Cooperativa, a través del Consejo de Vigilancia o de los Órganos de Control Interno.
- s) Participar de los excedentes de percepción cuando corresponda.